

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 300

Santiago de Cali, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: WILSON ANDRES CRESPO ZAPATA
DEMANDADO: JULIAN ANDRES LOPEZ OSPINA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00524-00

Teniendo en cuenta que el auto de corrección, por error de digitación se dispuso que el oficio debía librarse a la Secretaría de Santiago de Tuluá, se dispondrá su aclaración en el sentido de indicar que se dirige a la Secretaría de Movilidad de Tuluá.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR que la medida cautelar decretada en el numeral I CUARTO del Auto No. 2691 de fecha 26 de septiembre de 2022, está dirigido a la Secretaría de Movilidad de Tuluá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA